

## SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

**CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, a las empresas productivas del Estado, así como a las entidades federativas, municipios y alcaldías de la Ciudad de México, el cumplimiento dado a la suspensión provisional concedida a la empresa Instrumentos y Equipos Falcón, S.A. de C.V., mediante acuerdo de veinticuatro de abril de dos mil veintitrés, dictado en el juicio contencioso administrativo 9450/23-17-13-3, por la Sala Auxiliar en Materia de Responsabilidades Administrativas Graves y Segunda Sala Auxiliar del Tribunal Federal de Justicia Administrativa.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- FUNCIÓN PÚBLICA.- Secretaría de la Función Pública.- Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.- Órgano Interno de Control en el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.- Área de Responsabilidades.- Unidad de Asuntos Jurídicos.- Expediente: PAR-4351/2022.

**OFICIALES MAYORES DE LAS  
DEPENDENCIAS, FISCALÍA GENERAL DE LA  
REPÚBLICA Y EQUIVALENTES DE LAS  
ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA  
FEDERAL Y DE LOS GOBIERNOS DE LAS  
ENTIDADES FEDERATIVAS  
PRESENTES**

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, A LAS EMPRESAS PRODUCTIVAS DEL ESTADO, ASÍ COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, MUNICIPIOS Y ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EL CUMPLIMIENTO DADO A LA SUSPENSIÓN PROVISIONAL CONCEDIDA A LA EMPRESA INSTRUMENTOS Y EQUIPOS FALCÓN, S.A. DE C.V., MEDIANTE ACUERDO DE VEINTICUATRO DE ABRIL DE DOS MIL VEINTITRÉS, DICTADO EN EL JUICIO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO 9450/23-17-13-3, POR LA SALA AUXILIAR EN MATERIA DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS GRAVES Y SEGUNDA SALA AUXILIAR DEL TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA.

En la determinación de mérito, se señaló de manera textual lo siguiente:

*“Por otra parte, respecto al incidente de suspensión que solicitó, se **ADMITE A TRÁMITE EL INCIDENTE DE SUSPENSIÓN Y SE CONCEDE LA SUSPENSIÓN PROVISIONAL DE LA EJECUCIÓN** de la resolución impugnada, para el efecto de que no se ejecute la sanción impuesta a la promovente, consistente en la inhabilitación por el período de tres años y cinco meses, toda vez que se actualiza la apariencia del buen derecho y se atiende al interés social y al orden público, puesto que en el caso, nos encontramos ante la prestación de servicios relacionados con la salud y, por ende, lo que se busca es la protección de tal derecho humano.”*

Lo anterior, a efecto de que las Entidades Federativas, las Alcaldías y los Municipios interesados cumplan con lo señalado en esta circular cuando las adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como la obra pública que contraten, se realicen con cargo total o parcial a fondos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal.

Atentamente

Ciudad de México, a 13 de noviembre de 2023.- Titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, Lic. **Raúl Armando Morales Flores**.- Rúbrica.